



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 369-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 369-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 01 de julio de 2021. Las 16h01.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 118-21-06-2021-SG, de 21 de junio de 2021, a las 12h35, la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número 369-2021-TCE, y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 20 de junio de 2021, a las 13h24, un (1) escrito en tres (3) fojas, como anexos ciento cincuenta y seis (156) fojas suscrito por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, mediante el cual presenta una denuncia en contra del señor Carlos Alberto Chalaco Armijos, representante legal; y, la licenciada Silvana Maribel Cano Zambrano, responsable del manejo económico del Movimiento Renovación Democrática, Lista 111, de la dignidad de Concejales Urbanos Circunscripción 1 del cantón Loja, provincia de Loja, del proceso electoral "*Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS*". (fs. 1-159)

2.- Mediante acta de sorteo No. 118-21-06-2021-SG, de 21 de junio de 2021, a las 12h35, a la que se adjunta la razón de realización de sorteo a las 12h56, de la causa jurisdiccional signada con el número 369-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 160-162)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 22 de junio de 2021, a las 14h57, en dos (2) cuerpos en ciento sesenta y dos (162) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (fs. 163)

4.- El 19 de junio de 2021, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un escrito firmado por abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, mediante el cual presenta una denuncia en contra del señor Carlos Alberto Chalaco Armijos, representante legal; y, la licenciada Silvana Maribel Cano Zambrano, responsable del manejo económico del Movimiento Renovación Democrática Lista 111 de la dignidad de alcalde Municipales del cantón Loja, provincia de Loja, del proceso electoral "*Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS*".

5.- Mediante acta de sorteo 21 de junio de 2021 de la causa Nro. 301-2021-TCE, y conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la misma le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez.

6.- Con auto de 01 de julio de 2021, las 11h30, el juez de instancia admite a trámite la causa Nro. 301-2021-TCE.



Causa Nro. 369-2021-TCE

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- De la revisión del expediente procesal número 369-2021-TCE que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra del señor Carlos Alberto Chalaco Armijos, representante legal; y, la licenciada Silvana Maribel Cano Zambrano, responsable del manejo económico del Movimiento Renovación Democrática, Lista 111, en la provincia de Loja; se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa Nro. 301-2021-TCE, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra del señor Carlos Alberto Chalaco Armijos, representante legal; y, la licenciada Silvana Maribel Cano Zambrano, responsable del manejo económico del Movimiento Renovación Democrática, Lista 111, en la provincia de Loja.

SEGUNDO.- Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone: "Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramite en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso", se ordena la acumulación de la causa Nro. 369-2021-TCE a la causa Nro. 301-2021-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

TERCERO.- A través de la secretaria relatora de este despacho, una vez que el presente auto haya sido notificado, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) Al abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, y a su abogada defensora en las direcciones de correo electrónico vanessameneses@cne.gob.ec; y, luiscisneros@cne.gob.ec.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y, dayanatorres@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual, web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.)Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 01 de julio de 2021


Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia